

DECRETO EXENTO N° 3357
La Florida, 31 AGO 2012

VISTOS:

El oficio ordinario N°329 de agosto 22 de 2012 del jefe del Departamento de Patentes Comerciales, el formulario único de permisos de fiestas y eventos especiales del Departamento de Patentes Comerciales y documentación anexa; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 3063/1979 cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por DS 2385 de 1996 y en la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales; lo establecido en la ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

DECRETO:

Otorgase autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, en la Parroquia Divino Redentor, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna 10381, para realizar Peña Folklórica el día 1 de septiembre de 2012, de 17:00 a 23:00 horas. Responsable don Edgardo Colque G., Rut N°17.086.178-7.

Se deja expresa constancia que no obstante lo señalado en el párrafo primero, la organización podrá continuar con el desarrollo de la actividad hasta las 02:00 horas.

La falta a lo señalado anteriormente será de responsabilidad de la organización encargada. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio. Autorízase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a la Alcaldía, y a las Direcciones Municipales de Control, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, interesado y Hecho, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL

DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Ing. SEMU N° 1878

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDE

ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ALCALDESA SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DEL CONTROL

3633